



INFORME SECRETARIAL. Puerto Asís, 18 de enero de 2022. Doy cuenta a la señorita Juez que en el presente asunto la parte demandante no ha cumplido con lo requerido en Auto del 23-11-2021 para que impulse el proceso. Sírvese proveer.


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto interlocutorio No.015

Puerto Asís, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 86568-31-84-001-2021-00258-00

Proceso: Divorcio de mutuo acuerdo

Demandantes: María Faviola Morales Osorio y Jhon Edinson
Federney Criollo Bicuña

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante Auto N° 376 fechado 23-11-2021, se requirió al apoderado de la parte activa, para que allegue las diligencias de notificación a la Defensoría de Familia y al Representante del Ministerio Público, conforme se indicó en el numeral tercero.

Sin embargo, no se ha recibido memorial que acredite hasta ahora el trámite de notificación, conforme lo preceptuado en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se le requerirá a fin de que se gestione lo requerido y allegue prueba siquiera sumaria de lo efectuado dentro de los treinta (30) días siguientes, con el fin de impulsar el proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbcc3d0b42975ddc128f2130c629bace40344d23335f170a77ae00bb9aa5a40e**

Documento generado en 19/01/2022 10:35:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>